

hagan guardar y cumplir las honras, gracias, exenciones y prerogativas que como a farmacéutico aprobado le corresponden y le deben ser guardadas con arreglo a las leyes. Declaro que el susodicho ha pagado el derecho de la media anata. Para lo qual libra y firmo el presente título, sellado con un sello, y refrendado por su secretario, en Madrid a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos diez y siete. D. Don Agustín José ^{Padre} mestre, D. Don Matias B. diasco = D. Don Jeronimo Luemo = D. Don Policarpo Antonio Madrid = D. Don Pedro Hernandez Arias = Manuel de grande y Alvarez, hijo = Hay un Real Sello que dice a su alrededor = Real Junta Superior Gubernativa de la facultad de farmacia = Reg. fol. 75. v.º del lib. con resp. = Título de farmacéutico para Don Bernabé de la Hoz y Garcia = Entre líneas = Pécio. te. vale

Si aparece y consta del precitado título que original obra en mi poder para en devolucion al interesado quien firmare, su recibo no habiendi sido notificado por no hallarse en esta Villa. Porque conste libras el presente que signo y firmo en esta a ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho

En Festim. de Navidad
 Juan Pedro Ortega
 fernandez

Pecio.
 Bernabé Antb.
 de la Hoz

Porque del auto de decreto a' d' Bernabé Antb. de la Hoz on diez y nueve de Dize de mil ochocientos veinte y ocho, dia en que se presento y le entregue el título en su persona quedo entend.º d' oy fee =

Ortega

